



CORNARE	Número de Expediente: 050020334630
NÚMERO RADICADO:	133-0376-2019
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/12/2019	Hora: 12:33:34.46... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante código _J-1316, el interesado denuncia contaminación a fuente de agua que beneficia 3 familias; dicha queja ambiental fue radicada con el numero SCQ-133-0623-2019.

Que el día 21 de agosto del 2019 se realizó visita al lugar de los hechos y de lo observado se generó el informe N° 133-0292 del 23 de agosto del 2019.

Que dicho informe fue remitido a la alcaldía municipal de Abejorral por medio del oficio N° 133-0584 del 12 de diciembre del 2019, con el fin de tomar los correctivos correspondientes.

Que el municipio de Abejorral presento pruebas documentales y fotográficas radicadas en la Corporación con el N° 133-0584 del 12 de diciembre de 2019, del cumplimiento del oficio remitido N° CS-133-0217 del 12 de septiembre del 2019.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos



naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el oficio No. 133-0584 del 12 de diciembre del 2019, se ordenará el archivo del expediente No. 050020334630, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la queja.

PRUEBA

- Memorial radicado en la Corporación con el N° 133-0584 del 12 de diciembre del 2019

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 050020334630, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al señor Juan Carlos Velásquez Duque, identificado con cedula N° 70.782.403, que como propietario del predio debe ejercer la debida diligencia y cuidado en el predio de su propiedad.

ARTICULO TERCERO NOTIFICAR el presente Acto al señor Mario de Jesús Gutiérrez Guzmán, alcalde municipal del municipio de Abejorral, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Ana Isabel López Mejía

ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA
Directora Regional Paramo
CORNARE

01026/2019

Expediente: 050020334630
Asunto: Archivo
Proceso: Queja
Proyecto/fecha: Carlos Eduardo 20/12/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



